

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86

GRIÑÓN

OTROS ANUNCIOS

Por medio de la presente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico el decreto de la Alcaldía 590/2010, de 7 de abril, y cuyo tenor literal le transcribo:

Don José Ramón Navarro Blanco, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Griñón (Madrid), haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decreto:

Primero.—Resultando que en fecha, y por los agentes que se indican, se realiza parte de inmovilización del vehículo con matrícula, marca, modelo y color que se reseñan en la siguiente relación, por las causas señaladas.

Expediente. — Matrícula. — Documento nacional de identidad. — Titular. — Fecha de inmovilización. — Números de los agentes. — Causa de la inmovilización

VA-01/09. — M-4431-VH. — X-4108847-N. — Guatapia Barahona, J. F. — 10 de noviembre de 2009. — 28.066 C01 y 28.066 A16. — Vehículo en estado de abandono en la vía pública.

Segundo.—Resultando que el citado vehículo ha permanecido en el depósito municipal desde la fecha del parte hasta el día de hoy, sin que el titular se haya personado para retirarlo.

Tercero.—Visto lo dispuesto en los artículos 34.3 y 35.1.b) de la Ley 10/1998, de Residuos, así como los artículos 40 y 41 de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano.

Cuarto.—Considerando las competencias atribuidas a los alcaldes en el ámbito de la Administración Local, recogido en el artículo 10 del Reglamento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He resuelto:

Primero.—Declarar residuo sólido urbano el vehículo que se indica y proceder a su retirada y destrucción por el desguace autorizado.

Expediente. — Matrícula. — Documento nacional de identidad. — Titular. — Fecha de inmovilización. — Números de los agentes. — Causa de la inmovilización

VA-01/09. — M-4431-VH. — X-4108847-N. — Guatapia Barahona, J. F. — 10 de noviembre de 2009. — 28.066 C01 y 28.066 A16. — Vehículo en estado de abandono en la vía pública.

Segundo.—Ordenar la retirada del vehículo declarado residuo al gestor de residuos urbanos a través de la Policía Local.

Tercero.—Iniciar el oportuno expediente de procedimiento sancionador contra el titular según consta en los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico para determinar su responsabilidad, así como la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Cuarto.—Nombrar instructor del procedimiento al funcionario don Daniel Fernández Vecino y secretaria de dicho procedimiento a la funcionaria de esta Corporación doña María del Carmen Martínez Jiménez, pudiendo promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme dispone el artículo 127.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la delegación que pudiera efectuarse de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto.—Indicar al titular el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación, a pedir y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentación o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Séptimo.—Comunicar la presente resolución al instructor y a la secretaria del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, advirtiéndoles a estos que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Octavo.—Comunicar la presente resolución a la Policía Local y notificar al interesado.

Noveno.—Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Décimo.—Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme disponen los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, podrá interponerse:

- Recurso de reposición, ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la citada Ley 30/1992. No pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del recibo de la presente notificación.

Grñón, a 7 de abril de 2010.—La secretaria accidental (PD, decreto 107/2009, de 15 de enero), María del Carmen Martínez Jiménez.

(02/4.623/10)